Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ HELENA CASTRO MOJICA
DEMANDADO : ARNULFO GIL MOLINA
RADICADO : 2020-00259

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al despacho paso la presente demanda con petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado y obre en autos el memorial allegado por el apoderado del demandado en que el indica que se han realizado los descuentos de la cuota de alimentos fijada, y allega soportes de desprendibles de pago.

II. En atención al escrito presentado por la señora LUZ HELENA CASTRO MOJICA se indica que todo escrito debe presentarlo a través de su apoderado judicial, por cuanto carece de derecho de postulación.

No obstante, como quiera que se trata de alimentos para menores, se indica a la demandante que el oficio dirigido al pagador del demandado debe diligenciarlo, a fin de que proceda a realizar la consignación de la cuota de alimentos conforme quedó estipulado en audiencia del 30 de agosto de 2021.

Igualmente, se observa que al demandado le han realizado descuento conforme lo allegado por el apoderado, por tanto, previo resolver lo que corresponda se requiere a las partes para que acrediten el diligenciamiento del oficio numero 1216 de 6 de septiembre de 2021.

Finalmente, se ordena oficiar al pagador de la Secretaría de Educación de Villavicencio, para que informe al despacho a donde ha consignado los dineros descontados al señor ARNULFO GIL MOLINA que según desprendibles de pago de fechas agosto y septiembre fueron realizados por valor de $1.319.593 y $322.549 ya que los mismos no obran dentro de los depósitos judiciales del juzgado a nombre de este proceso y además que informe qué descuentos ha realizado desde que se informó la fijación de cuota provisional aquí ordenada.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

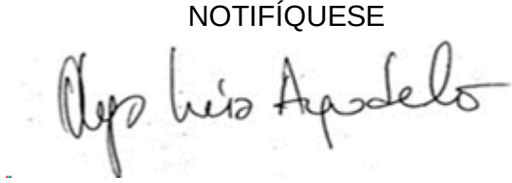

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 44 del 25 DE OCTUBRE DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria